Nota DGNC N°7943/2024.

Asunción, 25 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433670
Expediente	308015
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción y refacciones en instituciones educativas de la ciudad de Encarnación - FONACIDE - Plurianual
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se verifica que la contratante pretende otorgar prorrogas hasta la fecha 25 de abril de 2024, no obstante, todas las documentaciones emitidas por la contratante son de fecha anterior, informe, dictamen, resolución de aprobación de la prorroga otorgada, se recuerda a la contratante que las prórrogas deben ser otorgadas por los días efectivamente comprobados hasta la emisión del acto administrativo que los otorga y no pueden ser emitidas a futuro, se solicita remitir dictamen técnico legal ampliatorio mediante el cual se justifique la irregularidad detectada (prorroga por días futuros).

2. El libro de obra remitido corresponde al lote N° 10 y la presente prorroga corresponde al lote 9

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos